

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de octubre de 2010 POR UNA PARTE: El Sr. *Luis Porto* y el Sr. *Fabrizio Díaz* actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°. POR OTRA PARTE: La Sra. Sara Isabel Mullin Crocker, actuando en nombre y representación de la empresa *BERSUR S.R.L* (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Bernardo Etchevarne 5192, CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO - ANTECEDENTES I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obras "Ruta 30 Nuevos Puentes sobre Arroyo Yucutujá y sangrador" II) Por resolución del Directorio se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *BERSUR S.R.L*

SEGUNDO - OBJETO La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Ruta 30 Nuevos Puentes sobre Arroyo Yucutujá y sangrador", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO - PRECIO El precio básico de la obra objeto de este contrato es de **82.459.958.10** (*pesos uruguayos ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 10/100*). Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I, los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo.

CUARTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendarios subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de (1) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles del plazo pactado en cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.



De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de certificar el 100% de lo ejecutado. En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto establecido en el PFF vigente para ese mes, y tendrá plazo para abonar el saldo del certificado en un plazo máximo de 60 días, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

QUINTO – MONTO IMPONIBLE - Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de \$ 15.239.896.00 [*pesos uruguayos quince millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis*] a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social.

El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S..

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, la contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

SEXTO - PLAZO El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 meses contados a partir de la fecha del acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO - EQUIPAMIENTO - El Contratista queda comprometida a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO - PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rige esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA - El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 2268936-4638759 por un monto de U\$S 225.000 (Dólares estadounidenses doscientos veinticinco mil)

DECIMO- MULTAS- Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al

Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS- El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO- RESPONSABILIDAD – El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO- COMPENSACION DE CREDITOS- El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO: SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-
CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO.

El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas en que se hubieran

DECIMOSEXTO: CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

DECIMOSEPTIMO: CESION DE CREDITOS.

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados y d) cualquier otra condición o aclaración que la Contratante estime pertinente

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO: RESCISION DEL CONTRATO- La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO- GESTION AMBIENTAL- El Contratista deberá presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante el plan de gestión ambiental y un plan de contingencias en el que deberán constar como mínimo las medidas a aplicar para prevenir la ocurrencia de derrames, incendios y accidentes, así como las responsabilidades y formas de actuación en caso de que ocurrieran, incluyendo las acciones requeridas para minimizar el daño ambiental, una lista de contactos claves (bomberos, servicio de limpieza de derrames, etc.), y los planes de comunicación interna y externa); capacitar a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan, tanto si se trata de personal permanente como contratado; presentar a la Dirección de obra y al Contratante la constancia de haber realizado dicha capacitación, incluyendo la nómina del personal capacitado; presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante, un estudio y plan de seguridad de la obra, antes de la implantación de la misma; deberá incluir en sus informes trimestrales, el listado de los accidentes ambientales ocurridos en el período la evaluación posterior al accidente y de la eficacia de la capacitación brindada a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan.

La empresa Contratista debe estar dispuesta a la realización de simulacros de respuesta ante lo estipulado en su Plan de Contingencias, en caso de ser requerido por la CVU.

El Contratista deberá cumplir con las especificaciones contenidas en las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial así como las Especificaciones del Manual Ambiental de CVU, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el rubro 71 denominado "Recuperación ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los demás rubros.

Se pagará de la siguiente forma:

- a) El 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de la misma, en función del cumplimiento del Plan de gestión ambiental presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
- b) El 50% a la recepción de la obra, en función del cumplimiento del Plan de recuperación ambiental oportunamente aprobado

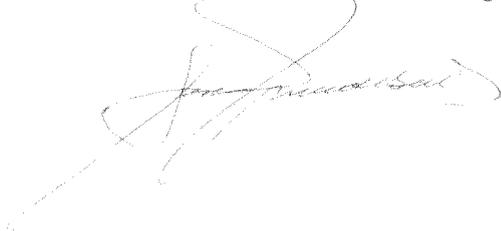
VIGESIMO- PRELACION DEL CONTRATO- El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO – COMPETENCIA- El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO- VIGENCIA DEL CONTRATO- Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

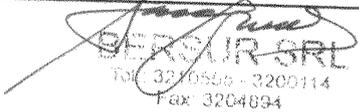
VIGESIMOCUARTO - Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



Nuevo puente sobre A° Yucutujá y Sangrador - Ruta 30

gr	rubro	descripción	ud	cant	unit	parcial	moi	20
rubros de carretera								
I	1	Mobilización						
II	6	Excavación no clasificada	gl	1	3.135,165	3.135,165	815,143	26
II	8	Excavación no clasificada de prestamo	m3	10694	92	983,848	186,931	19
II	31	Entradas particulares	m3	96243	112	10.779,216	2.048,051	19
II	71	Recuperación ambiental	c/u	5	69,000	345,000	65,550	19
III	76	Sobret transporte de suelos (distancia libre 400m)	global	1	281,553	281,553	53,495	19
VI	111	Ejecución de riego de imprimación	m3xkm	787	11	8,657	1,385	16
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	38934	8	311,472	68,524	22
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	8566	13	111,358	24,499	22
VII	130	Base granular con CBR ≥ 50% (con transporte)	m2	28812	25	720,300	158,466	22
VII	133	Base granular con CBR ≥ 80% (con transporte)	m3	4574	378	1,728,972	276,636	16
IX	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	8843	417	3,687,531	590,005	16
XIII	276	Alcantarillas de caños horm. arm. 100cm sin cabezales	m3	806	1,165	938,990	150,238	16
XIII	281	Cabezales de hormigón clase VII para alcantarillas	m	45	4,757	214,065	53,516	25
XIV	311	Alambrados nuevos	m3	13	13,107	170,391	42,598	25
XVII	379	Retiro y re colocación de señalización	m	3020	96	289,920	81,178	25
XVII	382	Señalización de obra	gl	1	8,738	8,738	3,320	36
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	global	1	72,816	72,816	27,670	36
CXXXIV	2130	Sumin. trans y elab de emulsiones asfálticas	m	488	1,447	706,136	120,043	17
CXXXIV	2131	Sumin. transp y elab de diluidos asfálticos nacionales	m3	111,4	15,835	1,764,019	17,640	17
CCC1	3010	Señales clase 1	m3	46,7	26,205	1,223,774	12,238	17
CCCIII	3027	Poste para señal	m2	141	3,495	492,795	128,127	26
CCCIII	3028	Delineadores	m3	2,6	17,476	45,438	7,270	16
CCCIII	3033	Postes kilometricos instalados	m3	1,1	17,476	19,224	3,076	16
CCCIV	3037	Eje aplicado en frio	c/u	5	1,165	5,825	932	16
CCCIV	3038	Borde aplicado	m2	108	99	10,692	748	7
CCCIV	3039	Amarillo aplicado en frio	m2	212	99	20,988	1,469	7
CCCIV	3040	Superficies aplicadas en frio	m2	236	99	23,364	1,635	7
CCCIV	3042	Tachas instaladas	m2	26	198	5,148	360	7
CCCVIII	3101	Pintado de superficies de hormigon	c/u	100	128	12,800	896	7
			m2	1158	63	72,954	18,239	25
Puente sobre A° Yucutujá								
IV	93	Cemento para terraplén	ton	60	9,339	560,340	72,844	13
X	228	Hormigon ciclopeo para fundacion del revestimiento	m3	55	5,397	296,835	89,051	30
X	231	Revestimiento de hormigón para terraplén de acceso	m2	700	699	489,300	146,790	30
X	249	Enrocado de protección	m2	133	800	106,400	31,920	30
XI	251	Hormigón para fundaciones de puente	m3	300	8,673	2,601,900	624,456	24
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso	m3	24	6,498	155,952	38,988	25
XX	427	Revestimiento c/suelo vegetal	m2	325	235	76,375	19,858	25
XXI	436	Juntas transversales	m	64,4	3,296	212,262	61,556	29
XXII	441	Apoyos de neopreno	c/u	70	1,413	98,910	6,924	7
XXIII	448	Hormigón armado clase VII para vigas transversales	m3	175	15,088	2,640,400	501,676	19
XXIV	458	Horm armado clase VII para pilas y estribos	m3	114	19,777	2,254,578	496,007	22
XXVI	471	Baranda de hormigón armado	m3	90	8,947	805,230	233,517	22
XXVII	478	Horm armado clase VII para losas de tablero	m3	555	9,531	5,289,705	1,163,735	29
XXVIII	486	Horm precomprimido para vigas ppales	m3	274	54,135	14,832,990	2,373,278	16
XXXVII	586	Demolición de puente existente	gl	1	188,350	188,350	32,020	17
Puente sobre A° Sangrador del Yucutujá								
IV	93	Cemento para terraplén	ton	73	9,339	681,747	88,627	13
X	228	Hormigon ciclopeo para fundacion del revestimiento	m3	60	5,397	323,820	97,146	30
X	231	Revestimiento de hormigón para terraplén de acceso	m2	832	699	581,568	174,470	30
X	249	Enrocado de protección	m2	146	800	116,800	35,040	30
XI	251	Hormigón para fundaciones de puente	m3	209	8,673	1,812,657	435,038	24
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso	m3	24	6,498	155,952	38,988	25
XX	427	Revestimiento c/suelo vegetal	m2	375	235	88,125	22,913	26
XXI	436	Juntas transversales	m	46	3,296	151,616	43,969	25
XXII	441	Apoyos de neopreno	c/u	40	1,413	56,520	3,956	7
XXIII	448	Hormigón armado clase VII para vigas transversales	m3	122	15,088	1,840,736	348,923	19
XXIV	458	Horm armado clase VII para pilas y estribos	m3	83	19,777	1,641,491	351,089	22
XXVI	471	Baranda de hormigón armado	m3	62	8,947	554,714	153,125	25
XXVII	478	Horm armado clase VII para losas de tablero	m3	379	9,531	3,612,249	794,056	22
XXVIII	486	Horm precomprimido para vigas ppales	m3	187	54,135	10,123,245	1,615,558	16
XXXVII	586	Demolición de puente existente	gl	1	94,175	94,175	16,010	17
Rubros de supervisión								
	929	Alojamiento personal de inspección	casa mes	18	14,563	262,134	0	
	930	Alojamiento director de obra	pers mes	18	14,563	262,134	0	
	914 b	suministro de locomoción, camioneta con chofer	veh mes	24	32,961	791,064	150,302	19
	915 b	suministro de locomoción, camioneta sin chofer	veh mes	18	28,252	508,536	0	
				82,459,958		82,459,958	15,239,896	
oferta basica sin impuestos					\$	82,459,958		
impuesto iva (22%)					\$	18,141,191		
oferta basica incluyendo impuestos					\$	100,601,149		
leyes sociales					\$	10,667,927		
monto de comparacion (iva y leyes incl)					\$	111,269,076		

Todos los valores estan expresados en pesos uruguayos
Los precios unitarios no incluyen impuestos


ALVARO I. FURTADO
 Ing. Civil
 Tel: 3270550 - 3200114
 Fax: 3204894

ALVARO I. FURTADO
 Ingeniero Civil